

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Anuncio del Ayuntamiento de Mogán por el que se rectifica Pliego de Prescripciones Técnicas del “Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref.: 17-SER-07 y se amplía el plazo para la presentación de ofertas HASTA EL 14 DE MAYO DE 2018.

Por Decreto nº:893/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 de este Ilustre Ayuntamiento se ha dictado, la siguiente resolución:

“Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 17-SER-07**, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y estando sujeto a regulación armonizada.

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 6 de febrero de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y estando sujeto a regulación armonizada, que han de regir la contratación del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 17-SER-07**, estableciéndose, atendiendo al informe técnico que obra en el expediente, los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

- | | |
|---|------------|
| 1.- Oferta económica inferior al precio de licitación..... | 60% |
| 2.- Proyecto técnico..... | 30% |
| 3.- Mejoras en relación al objeto del contrato | 10% |

SEGUNDO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación del servicio referenciado, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 340.22710 documento RC número 220180000454 denominada “ADMÓN GRAL DEPORTES; SERVICIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 581.339,38 euros, y disponiendo de compromiso de gasto, de fecha 29 de enero de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para los ejercicios 2019 y 2020, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, la cantidad de 581.339,38 euros, para cada año respectivamente, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y estando sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

(..)”

VISTO que el anuncio de licitación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el documento europeo único de contratación (fichero XML) y las instrucciones del mismo, relativos al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF:17-SER-07**, se han publicado en la web Municipal (perfil de contratante) el día 9 de febrero de 2018, una vez visto que ha sido publicado el anuncio de licitación referenciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el viernes 9 de febrero de 2018, publicándose en el BOE Nº 41 de fecha 15 de febrero de 2018 y, finalizando en consecuencia, el plazo de presentación de ofertas el día 3 de abril de 2018.

VISTO que se emite Informe en fecha 15 de marzo de 2018 por el Técnico municipal D. Alexis Ramírez Ortega, Técnico de Administración especial de este Ayuntamiento, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la meritada licitación que literalmente informa:

“José Alexis Ramírez Ortega, Técnico de administración especial de este Ilustre Ayuntamiento, adscrito a la Concejalía de Deportes, con relación a un error de transcripción detectado en el Pliego Técnico publicado del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Ref: 17-SER-07, emite el siguiente

INFORME

Que en el Pliego de Prescripciones Técnicas del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN he detectado un error de transcripción que debe ser subsanado:

Primero.- Habiendo solicitado a la actual empresa prestadora de los servicios (Lude Gestiones y Servicios, S.L.) los datos de subrogación del personal según el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**.

Segundo.- Que he detectado un error de transcripción en los datos de la Cláusula 12.SUBROGACIÓN, del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, en la que se incluyen datos correspondientes a 20 trabajadores.

Tercero.- Dicho error de transcripción consiste en que se debió haber incluido en la tabla de subrogación los datos de 21 trabajadores/as y sólo se incluyeron 20.

Cuarto.- Visto dicho error de transcripción se debe incluir en la tabla de subrogación los datos siguientes:

Limpiadora	04/12/2012	289	35	13.139,76 €
------------	------------	-----	----	-------------

Quinto.- Dicho error de transcripción no afecta al precio de licitación del contrato, debido a que en el cálculo económico de la licitación sí se tuvo en cuenta los 21 trabajadores/as.

Sexto.- Por lo tanto, se debe corregir en el Pliego de Prescripciones Técnicas lo siguiente:

Donde dice:

12.- SUBROGACIÓN

Considerando el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**, el personal a subrogar por el adjudicatario es el siguiente:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDA D	TIPO DE CONTRAT O	HORAS SEMANA	RETIBUCION ANUAL CONSOLIDADA
Encargado de grupo	17/11/2003	189	40	18.055,44 €
Peón Especialista	14/11/2007	289	25	9.742,29 €
Peón Especialista	08/08/2006	200	40	13.740,48 €
Peón Especialista	17/11/2003	189	40	16.254,60 €
Peón Especialista	13/02/2009	189	40	15.193,56 €
Peón Especialista	08/10/2010	189	40	16.741,56 € Excedencia desde el 24/07/2017
Peón Especialista	27/10/2010	410	40	16.741,56 € Sustituye al anterior
Operario de mantenimiento	20/02/2017	402	20	7.861,92 € Sustituye al anterior
Peón Especialista	10/10/2011	401	35	12.591,36 €
Peón Especialista	02/10/2012	410	40	14.123,04 €
Peón	17/11/2009	200	40	15.726,96 €

Especialista				
Peón Especialista	18/08/2015	200	25	9.074,88 €
Limpiadora	11/10/2015	200	35	13.545,84 €
Limpiadora	17/11/2003	200	35	14.190,12 €
Limpiadora	07/10/2006	289	17,5	----- Baja por I.T. (incapacidad permanente desde el 04/07/2017)
Limpiadora	01/08/2016	510	17,5	5.917,68 € Sustituye al la anterior
Limpiadora	13/10/2006	200	22,5	8.460,84 €
Limpiadora	17/11/2003	289	30	12.287,88 €
Limpiadora	18/01/2008	200	35	12.893,88 € Baja por I.T. Desde el 04/04/2017
Limpiadora	05/06/2017	510	35	12.050,88 € Contrato interinidad sustituye a la anterior

Se creará una plaza de Supervisor o Encargado de Sector, que actuará como Encargado del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, a jornada completa y con titulación suficiente y adecuada.

Debe decir:

12.- SUBROGACIÓN

Considerando el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**, el personal a subrogar por el adjudicatario es el siguiente:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANA	RETIBUCION ANUAL CONSOLIDADA
Encargado de grupo	17/11/2003	189	40	18.055,44 €
Peón Especialista	14/11/2007	289	25	9.742,29 €
Peón Especialista	08/08/2006	200	40	13.740,48 €
Peón Especialista	17/11/2003	189	40	16.254,60 €
Peón Especialista	13/02/2009	189	40	15.193,56 €
Peón Especialista	08/10/2010	189	40	16.741,56 € Excedencia desde el 24/07/2017
Peón Especialista	27/10/2010	410	40	16.741,56 € Sustituye al anterior
Operario de mantenimiento	20/02/2017	402	20	7.861,92 € Sustituye al anterior
Peón Especialista	10/10/2011	401	35	12.591,36 €
Peón Especialista	02/10/2012	410	40	14.123,04 €
Peón Especialista	17/11/2009	200	40	15.726,96 €
Peón Especialista	18/08/2015	200	25	9.074,88 €
Limpiadora	11/10/2015	200	35	13.545,84 €
Limpiadora	17/11/2003	200	35	14.190,12 €
Limpiadora	07/10/2006	289	17,5	----- Baja por I.T. (incapacidad permanente desde el 04/07/2017)
Limpiadora	01/08/2016	510	17,5	5.917,68 € Sustituye al la anterior

Limpiadora	13/10/2006	200	22,5	8.460,84 €
Limpiadora	17/11/2003	289	30	12.287,88 €
Limpiadora	18/01/2008	200	35	12.893,88 € Baja por I.T. Desde el 04/04/2017
Limpiadora	05/06/2017	510	35	12.050,88 € Contrato interinidad sustituye a la anterior
Limpiadora	04/12/2012	289	35	13.139,76 €

Se creará una plaza de Supervisor o Encargado de Sector, que actuará como Encargado del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, a jornada completa y con titulación suficiente y adecuada.

Y es por lo que;

PROPONGO

Primero y único.- La subsanación de dicho error de transcripción del Pliego de Prescripciones Técnicas."

VISTO que se emite Informe en fecha 15 de marzo de 2018 por el Secretario Accidental de la Corporación, D. David Chao Castro y por el funcionario municipal Doña Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, informe que se emite con el siguiente tenor literal:

"Expte.: 17-SER-07

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**, Ref: 17-SER-07, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y estando sujeto a regulación armonizada, y visto el Informe emitido en fecha 15 de marzo de 2018 por el Técnico municipal D. Alexis Ramírez Ortega, Técnico de Administración especial de este Ayuntamiento, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la meritada licitación, relativo a la rectificación de un error material de dicho Pliego, respecto al número del personal a subrogar, que no son 20 sino 21 trabajadores y, sin que dicho error afecte al presupuesto máximo de licitación del contrato en el que consta incluido el coste del mismo, se emite el presente **INFORME-PROPUESTA**, sobre la base de los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 6 de febrero de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y estando sujeto a regulación armonizada, que han de regir la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**, Ref: 17-SER-07, estableciéndose, atendiendo al informe técnico que obra en el expediente, los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

- 1.- **Oferta económica inferior al precio de licitación.....60%**
- 2.- **Proyecto técnico..... 30%**
- 3.- **Mejoras en relación al objeto del contrato10%**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación del servicio referenciado, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 340.22710 documento RC número 220180000454 denominada "ADMÓN GRAL DEPORTES; SERVICIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 581.339,38 euros, y disponiendo de compromiso de gasto, de fecha 29 de enero de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para los ejercicios 2019 y 2020, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, la cantidad de 581.339,38 euros, para cada año respectivamente, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y estando sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

(..)"

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el documento europeo único de contratación (fichero XML) y las instrucciones del mismo, relativos al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las Instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, REF.:17-SER-07, se han publicado en la web Municipal (perfil de contratante) el día 9 de febrero de 2018, una vez visto que ha sido publicado el anuncio de licitación referenciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el viernes 9 de febrero de 2018, publicándose en el BOE N° 41 de fecha 15 de febrero de 2018 y, finalizando en consecuencia, el plazo de presentación de ofertas el día 3 de abril de 2018.

TERCERO.- Se emite Informe en fecha 15 de marzo de 2018 por el Técnico municipal D. Alexis Ramírez Ortega, Técnico de Administración especial de este Ayuntamiento, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la meritada licitación, en el que informa de un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al número del personal a subrogar, que no son 20 sino 21 trabajadores y sin que dicho error afecte al precio de licitación del contrato en el que consta incluido el coste del mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley establece que “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.”

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, todo ello en virtud de la aplicación supletoria dispuesta en la Disposición Final 3ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Sobre el análisis de esta cuestión ha tenido oportunidad de pronunciarse nuestra doctrina y jurisprudencia en un buen número de casos, delimitando qué debe entenderse por error material, de hecho o aritmético con la finalidad de deslindar la mera rectificación de la revocación, revisión o modificación de actos administrativos. Así, la Sentencia del TS de 1 diciembre de 2011, en línea de continuidad de doctrina consolidada, señala que una vez planteado en los términos que anteceden el debate objeto de la controversia suscitada, es preciso poner de relieve que tanto la jurisprudencia del TC -Sentencias de 29 de noviembre de 1999 y de 13 de marzo de 2000-, como la de este Tribunal Supremo -Sentencias 4 de febrero de 2008 y 16 de febrero de 2009-, han declarado que **los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.** Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Mantiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la posibilidad de rectificar los pliegos, entre otras, en su Resolución 850/2017, de 3 de octubre de 2017, señalando:

“A la vista del estado de tramitación del expediente, encontrándose la licitación en fase inicial, en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios y a la recepción de las ofertas, nada impide acordar la citada rectificación y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios para presentar proposiciones, en el plazo legalmente establecido, a contar desde el nuevo anuncio de licitación rectificado. Dicha actuación es plenamente garantista con los derechos de los licitadores, y respetuosa con los principios de economía procedimental y celeridad, y permite alcanzar un resultado idéntico al que se habría obtenido si se produjera la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior.

La posibilidad de rectificación se prevé en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP: "cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".. Este criterio se ha seguido ulteriormente en la Resolución 245/2016 (recurso 229/2016), así como en la Resolución 643/2016 (recursos 575 y 582/2016). En todas ellas se admite la rectificación de errores en una fase incipiente como la presente, siempre que se conceda nuevo plazo para la presentación de las proposiciones."

En términos similares, señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 858/2016, de 21 de octubre de 2016, sobre la rectificación de los pliegos que:

"Este Tribunal ha examinado en anteriores ocasiones el alcance y límites de la rectificación de los errores materiales en los pliegos por la vía del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así, en la Resolución 249/2012, de 7 de noviembre, se afirmó a este respecto lo siguiente:

"La rectificación de errores de los actos de la administración se regula en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone: 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Dicha norma resulta de aplicación supletoria al TRLCSP en virtud de su Disposición Final Tercera. Por su parte, el artículo 75.2 del RGLCAP, dispone: 'Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones'.

La jurisprudencia ha delimitado qué debe entenderse por error material, de hecho o aritmético con la finalidad de deslindar la mera rectificación de la revocación, revisión o modificación de actos administrativos. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 2011, en línea de continuidad de doctrina consolidada, señala: 'Una vez planteado en los términos que anteceden el debate objeto de la controversia suscitada, es preciso poner de relieve que tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sentencias 218/1999, de 29 de noviembre (RTC 1999, 218), y 69/2000, de 13 de marzo (RTC 2000,69)- como la de este Tribunal Supremo - sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (RJ 2008, 1682) (recurso 2160/2003), 16 de febrero de 2009 (RJ 2009, 1239) (recurso 6092/2005)-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.'" En la Resolución 367/2016, de 13 de mayo, el Tribunal también se refirió al error material u obstativo, que "se define (Resolución 906/2014, de 11 de diciembre) como el que afecta a la expresión de la voluntad rectamente formada, o como la 'falta de coincidencia inconsciente entre la voluntad correctamente formada y la declaración de la misma' (Resoluciones 43/2014, de 28 de enero, y 339/2014, de 30 de abril). Este tipo de error, que responde a simples equivocaciones de transcripción, y que se desprende, sin necesidad de interpretaciones jurídicas, de los propios documentos incorporados al expediente, no afecta a la subsistencia del acto administrativo y puede ser corregido por la Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El error del Pliego de Prescripciones Técnicas se refiere al número de personal a subrogar al servicio, que no son 20 trabajadores, sino 21, sin que dicho error afecte al presupuesto máximo de licitación del contrato, dado que el coste del trabajador ya se encuentra incluido en el mismo, atendiendo al Informe Técnico que obra en el expediente.

TERCERO.- El artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual "cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposición". En su virtud, así mismo, toda aclaración o rectificación debe realizarse y hacer pública "en igual forma" que el anuncio, esto es, en los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCSP, y debiendo ampliarse el plazo previsto para la presentación de ofertas.

En virtud de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, se tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERA.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del procedimiento tramitado para llevar a cabo la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**, Ref: 17-SER-07, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y estando sujeto a regulación armonizada, atendiendo al Informe Técnico emitido, conforme se señala a continuación:

"Donde dice:

12.- SUBROGACIÓN

Considerando el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**, el personal a subrogar por el adjudicatario es el siguiente:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRAT O	HORAS SEMANA	RETIBUCION ANUAL CONSOLIDADA
Encargado de grupo	17/11/2003	189	40	18.055,44 €
Peón Especialista	14/11/2007	289	25	9.742,29 €
Peón Especialista	08/08/2006	200	40	13.740,48 €
Peón Especialista	17/11/2003	189	40	16.254,60 €
Peón Especialista	13/02/2009	189	40	15.193,56 €
Peón Especialista	08/10/2010	189	40	16.741,56 €
Peón Especialista	27/10/2010	410	40	16.741,56 € Excedencia desde el 24/07/2017
Operario de mantenimiento	20/02/2017	402	20	7.861,92 € Sustituye al anterior
Peón Especialista	10/10/2011	401	35	12.591,36 €
Peón Especialista	02/10/2012	410	40	14.123,04 €
Peón Especialista	17/11/2009	200	40	15.726,96 €
Peón Especialista	18/08/2015	200	25	9.074,88 €
Limpiadora	11/10/2015	200	35	13.545,84 €
Limpiadora	17/11/2003	200	35	14.190,12 €
Limpiadora	07/10/2006	289	17,5	----- Baja por I.T. (incapacidad permanente desde el 04/07/2017)
Limpiadora	01/08/2016	510	17,5	5.917,68 € Sustituye al anterior
Limpiadora	13/10/2006	200	22,5	8.460,84 €
Limpiadora	17/11/2003	289	30	12.287,88 €
Limpiadora	18/01/2008	200	35	12.893,88 € Baja por I.T. Desde el 04/04/2017
Limpiadora	05/06/2017	510	35	12.050,88 € Contrato interinidad sustituye a la anterior

Se creará una plaza de Supervisor o Encargado de Sector, que actuará como Encargado del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, a jornada completa y con titulación suficiente y adecuada.

Debe decir:

12.- SUBROGACIÓN

Considerando el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**, el personal a subrogar por el adjudicatario es el siguiente:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRAT O	HORAS SEMANA	RETIBUCION ANUAL CONSOLIDADA
-----------	------------	-------------------	--------------	------------------------------

Encargado de grupo	17/11/2003	189	40	18.055,44 €
Peón Especialista	14/11/2007	289	25	9.742,29 €
Peón Especialista	08/08/2006	200	40	13.740,48 €
Peón Especialista	17/11/2003	189	40	16.254,60 €
Peón Especialista	13/02/2009	189	40	15.193,56 €
Peón Especialista	08/10/2010	189	40	16.741,56 € Excedencia desde el 24/07/2017
Peón Especialista	27/10/2010	410	40	16.741,56 € Sustituye al anterior
Operario de mantenimiento	20/02/2017	402	20	7.861,92 € Sustituye al anterior
Peón Especialista	10/10/2011	401	35	12.591,36 €
Peón Especialista	02/10/2012	410	40	14.123,04 €
Peón Especialista	17/11/2009	200	40	15.726,96 €
Peón Especialista	18/08/2015	200	25	9.074,88 €
Limpiadora	11/10/2015	200	35	13.545,84 €
Limpiadora	17/11/2003	200	35	14.190,12 €
Limpiadora	07/10/2006	289	17,5	----- Baja por I.T. (incapacidad permanente desde el 04/07/2017)
Limpiadora	01/08/2016	510	17,5	5.917,68 € Sustituye al anterior
Limpiadora	13/10/2006	200	22,5	8.460,84 €
Limpiadora	17/11/2003	289	30	12.287,88 €
Limpiadora	18/01/2008	200	35	12.893,88 € Baja por I.T. Desde el 04/04/2017
Limpiadora	05/06/2017	510	35	12.050,88 € Contrato interinidad sustituye a la anterior
Limpiadora	04/12/2012	289	35	13.139,76 €

Se creará una plaza de Supervisor o Encargado de Sector, que actuará como Encargado del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, a jornada completa y con titulación suficiente y adecuada."

SEGUNDA.- Conservar todos los actos y trámites cuyo contenido no se vea afectado por el error referenciado.

TERCERA.- Anunciar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante), dejando sin efecto el plazo de presentación de ofertas y ampliándose el plazo para la presentación hasta el 14 de mayo de 2018.

CUARTA.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Deportes y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, de acuerdo a la información disponible y sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por ésta Corporación".

VISTO que en fecha 16 de marzo de 2018 se emite Informe de Fiscalización en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto n.º: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto n.º: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

> Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del procedimiento tramitado para llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 17-SER-07, así como de lo contenido en la presente resolución.

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del procedimiento tramitado para llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 17-SER-07, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y estando sujeto a regulación armonizada, atendiendo al Informe Técnico emitido, conforme se señala a continuación:

“Donde dice:

12.- SUBROGACIÓN

Considerando el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**, el personal a subrogar por el adjudicatario es el siguiente:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRAT O	HORAS SEMANA	RETIBUCION ANUAL CONSOLIDADA
Encargado de grupo	17/11/2003	189	40	18.055,44 €
Peón Especialista	14/11/2007	289	25	9.742,29 €
Peón Especialista	08/08/2006	200	40	13.740,48 €
Peón Especialista	17/11/2003	189	40	16.254,60 €
Peón Especialista	13/02/2009	189	40	15.193,56 €
Peón Especialista	08/10/2010	189	40	16.741,56 €
Peón Especialista	27/10/2010	410	40	16.741,56 € Excedencia desde el 24/07/2017
Operario de mantenimiento	20/02/2017	402	20	7.861,92 € Sustituye al anterior
Peón Especialista	10/10/2011	401	35	12.591,36 €
Peón Especialista	02/10/2012	410	40	14.123,04 €
Peón Especialista	17/11/2009	200	40	15.726,96 €
Peón Especialista	18/08/2015	200	25	9.074,88 €
Limpiadora	11/10/2015	200	35	13.545,84 €
Limpiadora	17/11/2003	200	35	14.190,12 €
Limpiadora	07/10/2006	289	17,5	----- Baja por I.T. (incapacidad permanente desde el 04/07/2017)
Limpiadora	01/08/2016	510	17,5	5.917,68 € Sustituye al anterior
Limpiadora	13/10/2006	200	22,5	8.460,84 €
Limpiadora	17/11/2003	289	30	12.287,88 €
Limpiadora	18/01/2008	200	35	12.893,88 € Baja por I.T. Desde el 04/04/2017
Limpiadora	05/06/2017	510	35	12.050,88 € Contrato interinidad sustituye a la anterior

Se creará una plaza de Supervisor o Encargado de Sector, que actuará como Encargado del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, a jornada completa y con titulación suficiente y adecuada.

Debe decir:

12.- SUBROGACIÓN

Considerando el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto a la información sobre las condiciones de subrogación en

contratos de trabajo y teniendo en cuenta el **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS**, el personal a subrogar por el adjudicatario es el siguiente:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRAT O	HORAS SEMANA	RETIBUCION ANUAL CONSOLIDADA
Encargado de grupo	17/11/2003	189	40	18.055,44 €
Peón Especialista	14/11/2007	289	25	9.742,29 €
Peón Especialista	08/08/2006	200	40	13.740,48 €
Peón Especialista	17/11/2003	189	40	16.254,60 €
Peón Especialista	13/02/2009	189	40	15.193,56 €
Peón Especialista	08/10/2010	189	40	16.741,56 € Excedencia desde el 24/07/2017
Peón Especialista	27/10/2010	410	40	16.741,56 € Sustituye al anterior
Operario de mantenimiento	20/02/2017	402	20	7.861,92 € Sustituye al anterior
Peón Especialista	10/10/2011	401	35	12.591,36 €
Peón Especialista	02/10/2012	410	40	14.123,04 €
Peón Especialista	17/11/2009	200	40	15.726,96 €
Peón Especialista	18/08/2015	200	25	9.074,88 €
Limpiadora	11/10/2015	200	35	13.545,84 €
Limpiadora	17/11/2003	200	35	14.190,12 €
Limpiadora	07/10/2006	289	17,5	----- Baja por I.T. (incapacidad permanente desde el 04/07/2017)
Limpiadora	01/08/2016	510	17,5	5.917,68 € Sustituye al anterior
Limpiadora	13/10/2006	200	22,5	8.460,84 €
Limpiadora	17/11/2003	289	30	12.287,88 €
Limpiadora	18/01/2008	200	35	12.893,88 € Baja por I.T. Desde el 04/04/2017
Limpiadora	05/06/2017	510	35	12.050,88 € Contrato interinidad sustituye a la anterior
Limpiadora	04/12/2012	289	35	13.139,76 €

Se creará una plaza de Supervisor o Encargado de Sector, que actuará como Encargado del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, a jornada completa y con titulación suficiente y adecuada."

TERCERO.- Conservar todos los actos y trámites cuyo contenido no se vea afectado por el error referenciado.

CUARTO.- Anunciar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablones de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante), dejando sin efecto el plazo de presentación de ofertas y ampliándose el plazo para la presentación hasta el 14 de mayo de 2018.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada en la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Deportes y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

El anuncio de Licitación relativo a la presente contratación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el viernes 9 de febrero de 2018, publicándose en el BOP nº 20, miércoles 14 de febrero de 2018 y en el BOE nº 41 de fecha 15 de febrero de 2018.

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2: Tendrá lugar el 21 DE MAYO DE 2018. La apertura tendrá lugar a las nueve (09:00 a.m) horas.

En Mogán, a 20 de marzo de 2018

La Alcaldesa-Presidenta,

Edo.: Doña Onalía Bueno García

